

AFONCASA



aimbi

APROINBU



gremi de calefacció ventilació i aire condicionat



ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE INSTALACIONES DE SANAMIENTO FONTANERÍA Y GAS DE MENORCA



ACOIN

Asociación de Mantenedores e Instaladores de Calor y Frio de Alava

AMETALBA

APIFONCAL

agrisec

CNInforma

Cambios en legislación trabajador autónomo Nueva Ley 6/2017

25 de
octubre
2017

Estimados amigos,

Hoy 25 de octubre se ha publicado en el BOE la Ley 6/2017 de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo que modifica varios aspectos de la legislación vigente que afecta a los trabajadores autónomos. A continuación os hacemos un resumen de los aspectos más importantes. La primera columna refleja el artículo de la nueva ley y los artículos de leyes antiguas que modifica. La segunda columna resume a qué afecta el cambio y la última columna explica en qué consiste. La ley completa en nuestra web en este link: <https://goo.gl/cXrsRa>

Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo

Artículo	T E M A	Modificación
Art. 1 (modifica art. 30 LGSS)	Recargos por ingresos fuera de plazo	Se reduce en un 10% si se ingresan fuera de plazo al mes siguiente. Entra en vigor el 1.1.2018
Art. 2 (modifica art. 313 LGSS)	Pluriactividad	Se reducen las cargas administrativas <ul style="list-style-type: none"> - derecho al reintegro del 50 por ciento del exceso en que sus cotizaciones superen la cuantía que se establezca a tal efecto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado - Elección base de cotización Entra en vigor 26.10.2017
Art. 3 (modifica art. 31 Estatuto del Trabajo Autón.)	Tarifa plana para nuevos autónomos	Ampliación de la cuota reducida de 50 euros -la denominada «tarifa plana»- para los nuevos autónomos hasta los doce meses, en lugar de los seis actuales. Entra en vigor el 1.1.2018
Art. 4 (modifica art. 32 de la ley 20/2007 Estatuto del Trabajo Autónomo)	Bonificación en cuota SS personas con discapacidad	50€ de cotización durante 12 meses si: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Discapacidad del 33% o más. ▪ Alta nueva o no ha estado dado de alta los dos años anteriores. ▪ Cotiza por base mínima de contingencias comunes. Si cotiza por más del mínimo, bonificación del 80%. Entra en vigor el 1.1.2018

<p>Art. 5, 6 y 7 (modifica art. 30 y 38 Estatuto del Trabajo Autónomo)</p>	<p>Conciliación vida familiar y laboral</p>	<p>Bonificación 100% cuota de autónomos hasta doce meses para</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuidado menores 12 años,- Familiar a su cargo dependiente, enfermo o minusválido <p>Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento</p> <ul style="list-style-type: none">- Bonificación 100% cuota autónomos durante periodo de baja de al menos un mes.- Si se incorpora dentro de los dos años desde fecha de la baja y cotiza por la base mínima, pagará 50€ cuota contingencias comunes durante un año.- Si cotiza más que la base mínima, bonificación del 80% sobre la base <p>Entra en vigor 26.10.2017</p>
<p>Art. 11 (modifica Ley 35/2006 del IRPF, art. 30.2.5ª)</p>	<p>Se aclaran deducciones en el IRPF</p>	<p>Deducción de los suministros de la parte de vivienda dedicada a la actividad económica:</p> <ul style="list-style-type: none">- 30% de la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total. <p>Gastos de manutención por actividad económica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Deben producirse en restaurantes u hoteles y deben pagarse mediante medios electrónicos de pago- Límite diario igual que trabajadores por cuenta ajena: 26,67€ diario en España y 48,08€ en extranjero. Estas cantidades se duplican si además del desplazamiento se pernocta. <p>Entra en vigor el 1.1.2018</p>
<p>Art. 12 (modifica el art. 312 de la LGSS)</p>	<p>Nueva base mínima de cotización</p>	<p>Trabajadores que hayan tenido al menos 10 trabajadores en plantilla, la base mínima de su cotización se determinará en los Presupuestos Generales del Estado.</p> <p>Entra en vigor 26.10.2017</p>
<p>Disp. Adicional 7ª</p>	<p>Bonificación en cuota empresarial por contratación de familiares</p>	<p>La contratación indefinida de su cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, dará derecho a una bonificación en la cuota empresarial por contingencias comunes del 100% durante un período de 12 meses siempre que el trabajador autónomo no hubiera extinguido contratos de trabajo los 12 meses anteriores.</p> <p>Entra en vigor 26.10.2017</p>
<p>Disp. Final 1ª (modifica art. 35,3 del RD 84/96 de</p>	<p>Alta de trabajadores</p>	<p>Hasta un máximo de tres altas al año tienen efectos desde el momento de inicio de la actividad y no desde el primer día del mes en que se inicia dicha actividad</p>

inscripción d empresas en la SS)		Entra en vigor el 1.1.2018
Disp. Final 2ª (modifica art. 43.2. del RD 2064/95 de cotización a la SS)	Cambios en base de cotización	Eleva de dos a cuatro el número de veces al año en que puede cambiarse de base de cotización. Entra en vigor el 1.1.2018
Disp. Final 4ª (modifica art. 318, a LGSS)	Base cotización baja por maternidad	Base reguladora: suma cotizaciones últimos 6 meses dividido entre 180 o el número de días trabajado si ha sido menos de 6 me- ses. Entra en vigor el 1.3.2018
Disp. Final 5ª (modifica art. 214,2 y 5 de la LGSS)	Pensión de jubila- ción compatible con trabajo	La cuantía de la pensión de jubilación com- patible con el trabajo será equivalente al 50 % del importe resultante en el recono- cimiento inicial, cualquiera que sea la jor- nada laboral o la actividad que realice el pensionista. Si la actividad se realiza por cuenta propia y se acredita tener contratado, al menos, a un trabajador, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo alcanzará al 100 por ciento. Entra en vigor 26.10.2017
Disp. Final 6ª (modifica disp. adic. 10ª Ley 20/2007 Estatuto Trabajador Autónomo y art. 12.2. de la LGSS)	Contratación hijos	Trabajador autónomo puede contratar a hijos menores de 30 años o mayores de 30 con especiales dificultades para inserción laboral, que vivan con él pero no tendrán derecho a desempleo. Entra en vigor 26.10.2017
Disp. Final 10ª	Bonificación por contratación de fa- miliares	50% bonificación de la base mínima de co- tización los 12 primeros meses y 25% los 6 siguientes siempre que: <ul style="list-style-type: none"> - Sea el cónyuge, pareja de hecho (se acredita por cert. Empadronamiento) y por consanguinidad o afinidad has- ta el segundo grado inclusive, - no han estado dados de alta los 5 años anteriores - colaboren en la actividad del autó- nomo Entra en vigor 26.10.2017